


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


PROFEPA

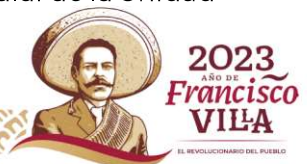
 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DERIVADO DE LA “CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 4)”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “AGROASEMEX, S.A.”, EN LO SUCESIVO “AGROASEMEX”, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos, con [REDACTED] quienes son las personas servidoras públicas facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "AGROASEMEX" para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación consolidada que la Secretaría de la Función Pública realizó como entidad consolidadora, por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1º sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, de su Reglamento, así como el inciso b) del numeral primero del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las Dependencias y equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2017; lo anterior según consta en el Oficio No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0750/2023 del 15 de diciembre de 2023.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato según el reporte de suficiencia presupuestaria No. 00008 del 13 de octubre de 2023 autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.

El contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.
- 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **PFP920718FB2**
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

2. "AGROASEMEX" declara que:





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:
 - a) Escritura Pública No. 32,757 del 01 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del Distrito Federal, Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 129780 el 19 de junio de 1990 en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima denominada AGROASEMEX, S.A.
 - b) Acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la Institución de seguros denominada AGROASEMEX, S.A. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 1990.
 - c) Escritura Pública No. 32,922 del 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría No. 33 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad el 1º de febrero de 2017, en el folio mercantil No. 154, en la que por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de agosto de 2015, la Sociedad modificó sus Estatutos Sociales, donde se estableció dentro de su Objeto Social, que la Sociedad es una empresa de participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a), fracción II, del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el inciso a) de la fracción I, fracción II, e inciso a) de la fracción III del artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se encuentra autorizada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como sociedad nacional de seguros, en términos del artículo 4º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La Sociedad está autorizada para realizar las operaciones de vida; accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud; y de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; agrícola y de animales; automóviles, diversos; así como terremoto y otros riesgos catastróficos.
- 2.2. El C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 4,718 del 09 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 de la demarcación Notarial de Querétaro, Licenciado Moisés Solís García, inscrita el 29 de octubre de 2020 en el Registro Público de Comercio de esa misma demarcación, bajo el folio mercantil No. 154; manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. **AGR900605VC6**.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Constituyentes No. 124 Pte., Colonia El Carrizal, Municipio de Querétaro, Localidad Santiago de Querétaro, C.P. 76030, Estado de Querétaro.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"AGROASEMEX" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 4)**", con las características y en los términos indicados en las especificaciones técnicas, en adelante "Anexo I", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "AGROASEMEX" por la prestación del servicio objeto de este contrato, el monto de \$60,780.67 (Sesenta mil setecientos ochenta 67/100 dólares americanos, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América USCY) más el IVA por \$9,724.21 (Nueve mil setecientos veinticuatro 21/100 dólares americanos, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América USCY), dando la cantidad total de \$70,505.58 (Setenta mil quinientos cinco 58/100 dólares americanos, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América USCY).

Los precios unitarios son considerados fijos y en Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América (USCY por sus siglas en inglés) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "AGROASEMEX" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "AGROASEMEX" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que establezca el Banco de México para las operaciones de pago denominadas en dólares de los Estados Unidos de América para ser cumplidas en la República Mexicana, para la fecha en que se haga el pago.

TERCERA. ANTICIPO.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "AGROASEMEX".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos al tipo de cambio establecido por el Banco de México el día del mismo, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción de los Administradores del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación de los Administradores del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"AGROASEMEX"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"AGROASEMEX"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"AGROASEMEX"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"AGROASEMEX" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"AGROASEMEX"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA", para efectos del pago.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



“AGROASEMEX” deberá presentar la información y documentación que **“LA PROCURADURÍA”** le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA PROCURADURÍA”**

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“AGROASEMEX”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será realizado en Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América (USCY) de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día hábil en que se emita la cuenta por liquidar certificada, previa entrega y validación de los entregables del Contrato, de conformidad con la normativa aplicable, y en particular con los artículos 51 de la LAASSP, 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

En caso de incumplimiento del pago en los plazos establecido y una vez acreditados los requisitos para ello, **“LA PROCURADURÍA”** pagará los gastos financieros a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 51 la LAASSP.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA PROCURADURÍA”** en el Anexo I.

La entrega de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el Anexo I y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“AGROASEMEX”** contará con un plazo de 10 días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2024 a las 24:00:00 del 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“LA PROCURADURÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“AGROASEMEX”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“AGROASEMEX”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“AGROASEMEX”** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“AGROASEMEX” esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos. Sin embargo, las obligaciones a cargo de **“AGROASEMEX”** se ejercerán de conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y reglamentaciones particulares por parte de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, por lo tanto, la póliza de seguro debe contar con la autorización de la referida Comisión.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “AGROASEMEX”

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"AGROASEMEX"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"AGROASEMEX"**, por conducto de los Administradores del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administradores del presente Contrato al Lic. Sein Quintero Uribe Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y al Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos, con [REDACTED] quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso, en el Anexo I, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA" a través de los Administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose **"AGROASEMEX"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" a través de los Administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo I, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Conforme a lo señalado en el Anexo I del presente contrato, se aplicarán las siguientes deductivas por siniestro.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "AGROASEMEX" .	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "LA PROCURADURÍA" .	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "LA PROCURADURÍA" .	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud del asegurado para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "LA PROCURADURÍA" .	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente se condonará la totalidad del deducible.
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Para pagos en especie "AGROASEMEX" deberá entregar a "LA PROCURADURÍA" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "LA PROCURADURÍA" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas y Alcances. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“AGROASEMEX”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”**, por conducto de los Administradores del contrato podrá aplicar penas convencionales en los estándares de servicio de conformidad a lo siguiente:

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	2	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus Anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas por parte de “AGROASEMEX” a partir de la entrega de la póliza.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100) M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para “LA PROCURADURÍA” .	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Los Administradores del contrato notificará a **“AGROASEMEX”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“AGROASEMEX”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“AGROASEMEX”** quede exceptuada de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios realizados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“AGROASEMEX” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

“AGROASEMEX” deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“AGROASEMEX” se obliga bajo su costa y riesgo, a proporcionar la transportación para los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **“AGROASEMEX”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA PROCURADURÍA”**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“AGROASEMEX” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“AGROASEMEX” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA PROCURADURÍA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“AGROASEMEX”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA PROCURADURÍA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“AGROASEMEX”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“AGROASEMEX”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“AGROASEMEX”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA PROCURADURÍA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “AGROASEMEX”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA PROCURADURÍA” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA PROCURADURÍA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA PROCURADURÍA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA PROCURADURÍA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “AGROASEMEX” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “AGROASEMEX” los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA PROCURADURÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “AGROASEMEX” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- l) Cuando **"AGROASEMEX"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**.
- m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"AGROASEMEX"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"AGROASEMEX"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"AGROASEMEX"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"AGROASEMEX"**.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA PROCURADURÍA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA PROCURADURÍA”** establecerá con **“AGROASEMEX”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA PROCURADURÍA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“AGROASEMEX”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“AGROASEMEX” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA PROCURADURÍA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“AGROASEMEX” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA PROCURADURÍA”**, así como en la ejecución de los servicios.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Para cualquier caso no previsto, **“AGROASEMEX”** exige expresamente a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“AGROASEMEX”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA PROCURADURÍA”**, **“AGROASEMEX”** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

Adicionalmente, en caso de desavenencias al cumplimiento del objeto del presente contrato, **“LAS PARTES”** en términos de lo señalado por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros podrán llevar a cabo la conciliación.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

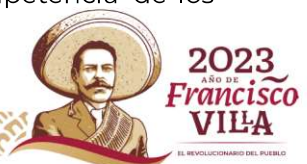
“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto “LA PROCURADURÍA” y “AGROASEMEX”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	[REDACTED]
Lic. Jesús Abel Dávila Redondo	Coordinador Administrativo de Activos	[REDACTED]

POR “AGROASEMEX”

NOMBRE	R.F.C
AGROASEMEX, S.A.	AGR900605VC6

Cr4rmP/1vLNQSLw15bQ7Xd4sqF1k1hbQvJjdI6Y9hrxQJ2tiWw080BcI7hE6o0CumzEMPAf6+i+skWtB8P90n1DwWBERmLAE+S1wMT0l6CvdtSZysbVUwjJvYeKNHe5dXCyGQpzXlNQJz043z+fIZ3WeNIw0lQzdS/LARSfAMQmuQdVzZRTbXdnPIER+gMAN8SknVVViL5cbEjFgJL3Ev26pPJqgp9/dD83/hZdK62qZHsYueDDRQYIhvfma/vGKB6RHoGFvZAEiGfHx6xxierR0vsFTLUv9xztDRwgYbNhG0q74neUxEQKxmxiSyrx3p4YFb1ocjyoyv1uP7mxw3A==

Firmante: EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGON
RFC: EOME811127561

Número de Serie: 00001000000511636638
Fecha de Firma: 30/12/2023 13:26

Certificado:
MIIGWjCCBEKgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE2MzY2MzgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAHwHYDVQDDb8BVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvKlDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJTD04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNrhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1steDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWZAxTk4zMVwwMQYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJTT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMjUxOTUwMjhaFw0yNjAyMjUxOTUwMDhaMIIH2MSkwJwYDVQQDEyBFRFVBukRPiE1JR1VFTCBFU0NPQkFSIE1PTKRSQUdPTjEPMcCGA1UEKRMgRURVQVJETyBNSUdVRUwgRVNDT0JBUIBNT05EUKFHT04xKTAnBgNVBAoTIEVEVUFsRE8gTU1HVUVMIEVTD09CQVIgTU90RFRJBR090MQswCQYDVQGEWjNWDEwMC8GCSqGSib3DQEJARYiZWRIYXJkby5lc2NvYmFybW9uZjZjZ29uQ6dtYWI1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNRU9NRTgxMTEyNzU2MTEbMBKGA1UEBRMSRU9NRTgxMTEyN0hRVFNORDA5MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEArceEx66METYQcKeqb04bvDmVmE5IrfKCGCn+JybQItecy+qQTpFCSELWDR0+i3sugwtweBxADCnRjIMWubgZ4LsJLJRMHnpG28MniqZi3NVP5q/jVomTeOUxmY3K7sfQ+81NvPAe7Ufu8ppQvm+7BQPvpT9dOHctPN7j9qm+aVvvVJ3fDAXuikbTrT7Y6Igw5ENxVpRM6wCj/Iu9wpAvs9X/K+NVVU4Ur+Z03QAP44GEAr80kE80ITK1U0qHmSww68p0eqR8VRUFqrDq1tBeqghlrcIFH2e45H69AcC/OP4tJdsExR+S6lvHIVhVPhce9XE2Pr7espatzoFeF0idjDQIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAaHwHYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCMA0GCSqGSib3DQEBCwUAA4ICAQCx0FA3Lz6gHZIcHHJ2YcEi17o82eVXU1iitGPrnBdudgapTTHPGkku6Q0B5KpIsMCRcge1BpB0Q/IqUY1N8KB8d5w1NcdwXyTSu8jsmjIDk4bUIrU09uAvpVREMS8y8gvIX0b+0SGQsJWHR8PWUmmSmouq3Jz0sQ1Lh96fu6BhmVEI19MAYzurmduAHZJyLn7Nn2enWxQ4SBP+jbr1ARn7V2caq98iahYQJ0D7A2FHH+Y6J7iKx+JWv3R6a+4zv6RXV09n41m1UD5r0sty8I8WTTk+rE/149nShenBv8jXC4wpHn1ftvyvY0jAuezkywd1rr0qDtC4viwr0GXDCAR5EKbDaC8fMtL18A147L71P8L7b86b+JdvMPapiagNjyPcUV+qp/ux89Zjb0KJTwdlnkxf/kL11L7Sd9y3b7gfnzWWJJqPoeKQuElxHmXE9aF3NeZuRr16tDVBzpwGne0VnbZRMHfK7JdJrZLx0A05qDbIfYMBkoEp86f77HsbEjhwL/wz6WZZ1sF6si/01s1p96BfAjKCoxjLJQPVLdEokL1B9c4kCetqIcILs7GnZw1++T/913dP1+NJCqubMkdhesPg8sG8n9Y/pwneRn48tQDBh5Y2p7PcXj0b1ILQX0tg0d3MnFfhj9b9QEG2/1A7BZqQILEasHEgpyzUKkdw==

Firma:
d0zZFULhjGOvqFCaInmes9QIm9tC+5a++1AwDyUbnmmrPp4Q2J9HadXpdYQ1Jmo4h0SJ7zBYxwwQbmIFHQhS2J1GJ/5w/g1yah0B+GTGZpUHDUwvq60bTGbc5gPhIF216dJ3K0k1e+dHCqs1S59QVoip/donhn7I8YDG8Ljd8Emcf+myP3J1+HEMP9dU0S4W7G+7XQ8mKdcTYT7++07KDfY5ym8M1N08UL70SMITKD81kCP81D63NALUxqe8WEa9Wfdh3Rc3bIWtj3/mwX1r13x3XfvB0v7uRA2ww09oYw0H+NAXHEmY2bKqu6vAR0MbveGVxDob0AuHXE3vF9IQ==



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NOTRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objeto proteger las AERONAVES TRIPULADAS y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES y MAYORES de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal manteniéndolos asegurados, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de las participantes, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que, por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones, tengan a su cargo o bajo su resguardo.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Esta contratación incluye 20 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que se detallan en el Apéndice Dos, las cuales se agruparon en 4 partidas, de acuerdo con el tipo de bien, de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Número de Dependencias o Entidades	Unidad de Medida	Cantidad
1	Aeronaves tripuladas	4	Servicio	1
2	Aeronaves no tripuladas	3	Servicio	1
3	Embarcaciones mayores	3	Servicio	1
4	Embarcaciones menores	18	Servicio	1

El servicio requiere una cobertura de "TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO", de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en el **Apéndice Uno** y que forma parte integral del presente Anexo Técnico.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada en el ramo de aseguramiento patrimonial de AERONAVES TRIPULADAS y NO TRIPULADAS, y EMBARCACIONES MENORES y MAYORES.

Los LICITANTES podrán participar en una o más partidas. La oferta por partida deberá estar constituida por los montos ofertados para cada una de LAS PARTICIPANTES que constituyan la partida. Se considerará para su adjudicación, al LICITANTE que presente las mejores condiciones por el total de cada partida.

El LICITANTE que resulte adjudicado en cada partida entregará a las Dependencias y Entidades participantes de esta contratación consolidada las pólizas para el aseguramiento de AERONAVES TRIPULADAS y NO TRIPULADAS, y EMBARCACIONES MENORES y MAYORES, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades que se indican de forma enunciativa, más no limitativa, en el **Apéndice Tres**.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex

Página 1 de 6





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

1. Vigencia del servicio

La **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES Y EMBARCACIONES** se realizará por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2024 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

2. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional e internacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2024 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

La administración de los contratos correspondientes será en los domicilios indicados por las PARTICIPANTES en la contratación consolidada, señaladas de forma enunciativa, más no limitativa en el **Apéndice Dos**.

3. Disponibilidad Presupuestaria

Las PARTICIPANTES adheridas cuentan con la autorización para comprometer recursos del próximo ejercicio fiscal, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 146 de su Reglamento.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

4. Formalización de la contratación

Las PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Las PARTICIPANTES deberán entregar al LICITANTE que resulte adjudicado, de manera enunciativa más no limitativa, el inventario de las AERONAVES TRIPULADAS y NO TRIPULADAS, y EMBARCACIONES MENORES y MAYORES asegurables que estén bajo su resguardo, así como el listado de pilotos y operadores de AERONAVES TRIPULADAS.

El inventario de los bienes en comento, y el listado de pilotos y operadores, en caso de ser aplicable, formarán parte del contrato y deberán entregarse al LICITANTE que resulte adjudicado dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión del oficio de adjudicación correspondiente.

5. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los LICITANTES **NO** deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo adicional alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3339 www.gob.mx/agroasemex

Página 2 de 6





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEME

con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

6. Forma de pago.

Los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán, preferentemente de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de las dependencias y entidades.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "Las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

III. REQUISITOS TÉCNICOS.

El LICITANTE deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes documentos para integrar su propuesta:

- Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de AERONAVES TRIPULADAS y NO TRIPULADAS, y EMBARCACIONES MENORES y MAYORES, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el **Apéndice Uno**.
- Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice Uno** del presente Anexo Técnico.
- Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el **Apéndice Uno**, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
 - Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines al descrito en el **Apéndice Uno**.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Camizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3839 www.gob.mx/agrosemex

Página 3 de 6





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- d) A efecto de garantizar que los LICITANTES cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.05.
- Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36

- e) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, EL LICITANTE podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional y en caso de que la partida lo requiriese convenio y/o cobertura internacional.
- f) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para designar un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente al domicilio de los administradores del contrato para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **Apéndice Uno**).
- g) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para enviar un reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Dependencia o Entidad, número de Póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro (Entidad Federativa, Municipio, etc.), bienes afectados, causa del siniestro, descripción del siniestro, cobertura afectada, tipo de riesgo, Límite Máximo de Responsabilidad, Sublímite de Responsabilidad, monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto indemnizado por la aseguradora, en su caso monto de Deducible, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), en su caso motivo de rechazo y monto no cubierto, monto de salvamento y/o recuperaciones, y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice Uno**.
- h) Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para entregar a cada uno de los administradores de los contratos específicos archivo electrónico que contenga un manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:
- i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - ii. Números de atención telefónica.
 - iii. Directorio de oficinas de atención.

Av. Constituyentes 124. Pre. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 059 3539 www.gob.mx/agroasemex

Página 4 de 6





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEME

Toda la documentación deberá ser legible.

IV. REQUISITOS ECONÓMICOS

El LICITANTE deberá considerar que su propuesta económica se presentará por la totalidad de la partida o partidas en la o las que decida participar y también deberá desglosarla por cada dependencia o entidad incluida en la o las partidas, considerando el IVA correspondiente, expresándola en Moneda Nacional o en la Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América (USCY por sus siglas en inglés).

V. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio será recibido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

VI. IMPUESTOS.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El LICITANTE se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para las PARTICIPANTES estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a las PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que estas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

VIII. CONFIDENCIALIDAD.

El LICITANTE guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que las PARTICIPANTES proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio.

IX. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El LICITANTE deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice Uno** del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Camizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex

Página 5 de 6





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

X. CALIDAD DE SERVICIO.

El LICITANTE deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice Uno** que forma parte integrante del presente Anexo Técnico.

XI. CARTA COBERTURA.

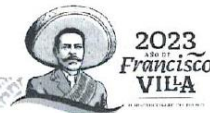
El LICITANTE que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura al día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes, en tanto se emitan las pólizas a cada una de ellas.

Relación de Apéndices

Número	Nombre
Apéndice Uno	Especificaciones del Servicio.
Apéndice Dos	Dependencias y Entidades participantes.
Apéndice Tres	Inventario de Bienes

ATENTAMENTE

Eduardo Miguel Escobar Mondragón
Representante Legal de AGROASEMEX, S.A.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



APÉNDICE UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE
AERONAVESTRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y
EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDA 4 – EMBARCACIONES MENORES

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO.....	4
CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.....	4
CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.....	6
CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".....	6
CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.....	9
CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.....	9
SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO	10
CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.....	10
CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS.....	10
CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS EMBARCACIONES.	11
CLÁUSULA DÉCIMA. – OPERADORES AUTORIZADOS.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.....	13
SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.....	15
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I).....	16
SECCIÓN III. – CONDICIONES GENERALES.....	16
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULAS PARTICULARES CONANP Y PROFPA.	16
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ERRORES U OMISIONES.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PRESCRIPCIÓN.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PRELACIÓN.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA. – NO ADHESIÓN.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONVENIO DE BUENA FE.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NO SUBROGACIÓN.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.....	18

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.18

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SINIESTRALIDAD.....18

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.18

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPORTE DE SINIESTROS.....19

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.19

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ANTICIPO DE PAGOS.19

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.19

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PAGO EN ESPECIE.....20

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL. 20

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.20

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.....21

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.....23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – GLOSARIO.24

Av. Constituyentes 124, Pre. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3339 www.gob.mx/agroasemec





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO

La presente póliza se celebra ante la empresa que resulte adjudicada, denominada en adelante como "LA ASEGURADORA", quien se compromete a otorgar el servicio integral de aseguramiento de embarcaciones menores durante la vigencia del presente instrumento y conforme a lo establecido en el mismo, y "EL ASEGURADO", el cual se describe en la CLÁUSULA SEGUNDA y se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y/o Entidades, en lo sucesivo "EL ASEGURADO", enlistadas a continuación:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
1	INAMI	Instituto Nacional de Migración	Av. Hornero 1832, Los Morales Polanco, 11510, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Abraham Ezequiel Zurita Capdepon
2	CONAPESCA	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Avenida Camarón Sabaló #1210, Fracc. Sabaló Country Club, 82100, Mazatlán, Sinaloa	Sergio Garibay Escobar
3	INAPESCA	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura	Avenida México 190, Del Carmen, 04100, Coyoacán, Ciudad de México	Erik David Rosas Salas
4	DICONSA	Diconsa, S.A. de C.V.	Av. Insurgentes sur no. 3483, Villa Olímpica Miguel Hidalgo, 14020, Tlalpan, Ciudad de México	Hiram Benjamín Rubio Guzmán
5	ESSA	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Av. Baja California S/N, Centro, 23940, Mulege, Guerrero Negro B.C.S.	Lorena Kumate Rogers
6	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Miguel Othón de Mendizabal S/N, Edificio Secretaría de Administración, planta baja, La escalera, 7320, Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Javier Tapia Santoyo
7	CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo	Av. Universidad No. 1200, Xoco, 3330, Benito Juárez, Ciudad de México	José Luis Cadenas Palma
8	PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Av. Félix Cuevas No. 6, piso 10, Tlacoquemécatl del Valle, 03200, Benito	María Esther Prieto González

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel. 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
			Juárez, Ciudad de México	
9	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Av. Ejército Nacional No. 223, PISO 11, Anáhuac, 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Jesús López Campos
10	CONAFOR	Comisión Nacional Forestal	Periférico Poniente 5360, San Juan de Ocotlán, 45019, Zapopan, Jalisco	Alma Guadalupe Godoy Ramos
11	FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Tecoyotitla, 100, Florida, 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México	Camilo Oviedo Bautista
12	GN	Guardia Nacional	Calzada México-Xochimilco N°4985, Guadalupe, 14388, Tlalpan, Ciudad de México	Fernando Joaquín Ávila Lizárraga
13	CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	Instituto Politécnico Nacional 195, Playa Palo de Santa Rita Sur, 23096, La Paz, Baja California Sur	Martha Verónica González Velázquez
14	ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	Carretera Panamericana y Periférico Sur sin número, Barrio de Maria Auxiliadora, 29290, San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Leticia Espinosa Cruz
15	CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas #46, La Victoria, 83304, Hermosillo, Sonora	Maria Guadalupe Sanche Soto
16	INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Calle Córdoba No. 45, Roma Norte, Cuauhtémoc, 06700, Ciudad de México	Pedro Velázquez Beltrán
17	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Carretera Ensenada - Tijuana 3918, Pedregal Playitas, 22860, Ensenada, Baja California	Saúl Moisés López Medina
18	FIDENA	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el	Cuernavaca 5, Condesa, 6140, Cuauhtémoc, Ciudad de México	José Timoteo García García

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3639 www.gob.mx/agrosemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
		Personal de la Marina Mercante Nacional		
19	INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Avenida Revolución 1279, Tlacopac, 1010, Álvaro Obregón, Ciudad de México	José Alberto Gallegos Ramírez

Cada Dependencia o Entidad por cuenta del servidor público que designe, en adelante "EL REPRESENTANTE", será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con "LA ASEGURADORA" para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de esta Secretaría.
- En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- Evaluar el servicio recibido.

Cada Dependencia o Entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria.

El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta CLÁUSULA SEGUNDA, así como en las ubicaciones que defina "EL ASEGURADO".

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar el siguiente día hábil de la emisión del fallo pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La póliza deberá ser entregada a "EL ASEGURADO" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de "EL ASEGURADO", con un periodo de revisión de 5 días hábiles.

"EL REPRESENTANTE" verificará que "LA ASEGURADORA" de cumplimiento a cada una de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:01 del 01 de enero de 2024, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencias y Entidades consolidadas en el presente instrumento:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
1	INAMI	Instituto Nacional de Migración	Instrumentar la política en materia migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
			con independencia de su situación migratoria durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, reconociéndolos como sujetos de derecho, mediante la eficiencia y eficacia de los trámites y procedimientos migratorios, para contribuir a que la movilidad y migración internacional sea ordenada, segura y regular con base en el marco legal y con pleno respeto a los derechos humanos.
2	CONAPESCA	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Comprometido con la legalidad, la calidad y la transparencia, encargado de fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país, para incrementar el bienestar de los mexicanos.
3	INAPESCA	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura	Coordinar y orientar la investigación científica y Tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola
4	DICONSA	Diconsa, S.A. de C.V.	Contribuir a generar la seguridad alimentaria de México, garantizando el abasto social de productos para que el Gobierno de México cumpla con el derecho constitucional a la alimentación de sus habitantes.
5	ESSA	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Producir, transportar y comercializar sal de la mejor calidad, de manera sustentable y eficiente, para generar dividendos y bienestar en nuestro entorno.
6	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Brindar servicios con eficacia, eficiencia y funcionalidad en la gestión escolar a la comunidad politécnica en los niveles medio superior y superior de las distintas modalidades educativas, desde el ingreso, trayectoria hasta su egreso, con trabajo en equipo, actitud coordinada y enfoque proactivo en la solución de problemas, con equidad, transparencia y en apego a los valores humanos e institucionales.
7	CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo	Impartir educación básica comunitaria de calidad, con equidad e inclusión social a niñas, niños, jóvenes y adolescentes que habitan en localidades marginadas y con rezago social en nuestro país, fomentando su continuidad educativa.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 069 3333 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
8	PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social.
9	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Contribuir a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de México, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas.
10	CONAFOR	Comisión Nacional Forestal	Desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
11	FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Detonar el crecimiento económico, incluyente y sostenible, a fin de fomentar la inversión turística y el desarrollo integral en el país, con el propósito de que el sector turístico contribuya en gran medida al progreso nacional.
12	GN	Guardia Nacional	Realizar, en coadyuvancia con los Estados y Municipios, funciones de Seguridad Pública a través de la prevención de los delitos, combate a la criminalidad y el apoyo a la población; para salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, al igual que los bienes y recursos de la nación; a fin de contribuir a la generación y preservación de las libertades, el orden público y la paz social.
13	CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	Contribuir con responsabilidad social para llevar a México a su máximo potencial mediante la generación y divulgación de conocimiento de frontera, la innovación y la formación de científicos y expertos en el campo de las ciencias biológicas y en el uso, manejo y preservación de los recursos naturales.
14	ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	Contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
			humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.
15	CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	Generar conocimiento, innova, transfiere tecnología y forma recursos humanos especializados en alimentos, nutrición, salud pública, desarrollo regional y recursos naturales, vinculado con la sociedad.
16	INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación con el fin de fortalecer la identidad y memoria de la sociedad que lo detenta.
17	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada y formando recursos humanos a nivel posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la Tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.
18	FIDENA	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	Promover acciones enfocadas a garantizar respuestas oportunas a la demanda de servicios profesionales, acordes a las diversas necesidades del Sector Marítimo y Portuario Nacional e Internacional.
19	INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Impulsar una nueva relación entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas y afromexicano, basada en el reconocimiento, el respeto y el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales como sujetos de derecho público.

CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.

Los bienes quedan amparados, incluyendo su exposición y/o cualquier evento, dentro y fuera de las instalaciones de "EL ASEGURADO", tanto en territorio como en aguas nacionales.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.

Esta póliza cubre la flota de embarcaciones menores, propiedad y/o bajo custodia o responsabilidad de "EL ASEGURADO", tales como pero no limitadas a embarcación manga, eslora, yate, velero, lancha, bote, draga marina, aerobote, remolque, semi remolque, barcaza, kayak, canoa, panga, moto acuática, planeador, motor fuera de borda, etc., sujeto a lo establecido en el clausulado de este documento. La relación de los bienes susceptibles de aseguramiento se encuentra en el Apéndice Uno.

Los valores de aseguramiento podrán ser actualizados a solicitud de "EL ASEGURADO", en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza, bajo las condiciones descritas por los artículos 42 y 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Cualquier actualización del valor de aseguramiento implicará el ajuste de prima correspondiente.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Central, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.

Esta póliza ampara contra todo riesgo de pérdida material o física, en operación, transporte, en puertos, etc., como: daño causado por la furia de los elementos, rotura, descompostura, huelgas y alborotos populares, actos maliciosos, actos de sabotaje, secuestro, apresamiento ilegal, guerra y riesgos aliados, entre otros; asimismo, se hace constar que dentro de esta cobertura queda amparado el robo con o sin violencia.

Dichas coberturas están sujetas a las siguientes cláusulas:

Barcazas y Lanchas- Quedan cubiertas contra Todo riesgo de daño material según cláusula de Tiempo del Instituto Cascos Cláusula 280 1/10/83 modificada a excluir 4/4tos. de responsabilidad por colisión.

Remolcadores- Quedan cubiertos contra Todo riesgo de daño material según cláusula del American Institute Hull Clauses Tug Form (Aug. 1,1976), Clausula 230, modificada a excluir 4/4tos. de responsabilidad por colisión –solo aplicable a entidades con remolcadores.

Protección e indemnización (P&I)- Bajo Términos y condiciones de P&I de Shipowners versión 1/2019.

Cláusula de Guerra y Huelgas del Instituto Cascos Tiempo Clausula 281 1/10/83

Se excluye la responsabilidad por la Carga.

Se cubren los daños ocasionados por contaminación incluyendo derrames del producto súbitos y/o imprevistos y/o por colisión, salida de aceite, productos de petróleo u otras sustancias de cualquier clase.

Se excluye la responsabilidad a Tripulantes en la medida en que dichas responsabilidades sean recuperables bajo el esquema del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas Clausula 370 10/11/2003

Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético Clausula 280 10/11/2003

Reinstalación automática con cobro de prima.

Términos y condiciones de P&I de Shipowners versión 1/2019 de acuerdo con secciones 1, 2, 7 y 9.

Sección 3: Colisión con otras embarcaciones y daños sin contacto modificados para incluir 4/4tos.

Sección 6 Pasajeros: Aplicable para pasajeros sin cobro de peaje

CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS

Queda entendido y convenido que en caso de que "EL ASEGURADO" presente una reclamación como resultado de un evento en que se vean involucrados una o más embarcaciones amparadas en la presente póliza, "LA ASEGURADORA" aplicará solamente un deducible, el cual corresponderá al deducible mayor de las embarcaciones implicadas, considerándose este deducible para todos los daños que resulten de dicho evento.

La presente póliza ampara los costos y/o gastos originados por el traslado de la embarcación y/o sus componentes, y/o refacciones desde el lugar del siniestro hasta cualquier punto dentro del territorio nacional por cualquier medio de transporte o marítimo, cubriendo además de manera enunciativa

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



más no limitativa los gastos por maniobras de carga, descarga, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los cuales serán cubiertos por "LA ASEGURADORA", incluyendo los impuestos que correspondan.

Se ampara en todas las embarcaciones, la transportación, entre otros de: armamento, explosivos, municiones, sustancias peligrosas y/o equipo de seguridad –exclusivamente para GN

Se ampara la carga de componentes y/o refacciones de acuerdo con sus capacidades y especificaciones.

Se cubre la pérdida de o daño a la(s) embarcación(es), así como el equipo especial incluido en las mismas, causada directa o indirectamente por: Huelgas, motines, disturbios laborales o conmociones civiles.

Cualquier acto de una o más personas, con propósitos políticos, terroristas criminales, de sabotaje y/o cualquier acción malintencionada.

Esta cláusula operará a todo riesgo y se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita accidental o imprevista por los riesgos señalados.

Se amparan todos los componentes primarios, secundarios, subcomponentes y/o accesorios que forman parte de un componente mayor, principal y/o de un sistema de las embarcaciones.

Se conviene de manera expresa que todas las embarcaciones propiedad del asegurado, podrán realizar sus actividades normales utilizando motores propios, rentados y/o prestados, sin previa notificación a "LA ASEGURADORA".

El mantenimiento de las embarcaciones es conforme al manual del fabricante.

CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS EMBARCACIONES.

A manera descriptiva, más no limitativa se describen las actividades de las embarcaciones de las aseguradas.

No.	Uso	Actividades policíacas y patrullaje	Supervisión	Verificador	Inspección, vigilancia y/o monitoreo	Estudios costeros	Asistencia técnica	Investigación científica	Actividades Comerciales
1	Instituto Nacional de Migración	X	X						
2	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca				X	X	X		
3	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura				X	X		X	
4	Diconsa, S.A. de C.V.			X			X		
5	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.								X
6	Instituto Politécnico Nacional					X		X	
7	Consejo Nacional de Fomento Educativo				X			X	
8	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente		X	X	X				
9	Comisión Nacional de		X	X	X		X		

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 900 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

No.	Uso	Actividades policíacas y patrullaje	Supervisión	Verificador	Inspección, vigilancia y/o monitoreo	Estudios costeros	Asistencia técnica	Investigación científica	Actividades Comerciales
	Áreas Naturales Protegidas								
10	Comisión Nacional Forestal		X	X			X		
11	Fondo Nacional de Fomento al Turismo		X		X				
12	Cuadria Nacional	X	X	X					
13	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.					X		X	
14	El Colegio de la Frontera Sur					X		X	
15	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.				X		X	X	
16	Instituto Nacional de Antropología e Historia		X		X		X	X	
17	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California					X	X	X	
18	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional				X	X	X		
19	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas				X		X		

El uso de las embarcaciones se encuentra desglosado en el Apéndice Uno.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OPERADORES AUTORIZADOS.

Cualquier operador y/o tripulante con curso de entrenamiento con el fabricante y/o instructor autorizados por "EL ASEGURADO" enunciativo mas no limitativo.

"EL ASEGURADO" se compromete a entregar a "LA ASEGURADORA", la relación de operadores autorizados en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato e incluir su historial de entrenamiento.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, "LA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO", la relación de todas las embarcaciones aseguradas, las tarifas por todo el año y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, las que servirán como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevas embarcaciones, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de embarcaciones como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. Para las altas no se aceptarán deducibles adicionales a los establecidos en las presentes condiciones únicas de operación. Todas las devoluciones a los asegurados deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro cubre daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes y las obligaciones que, a título de responsabilidad civil legal, resulten a cargo de "EL ASEGURADO" como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos, causados directamente por las embarcaciones aseguradas o por cualquier objeto de las mismas.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" por todos los daños, pérdidas o gastos que, como propietario de la embarcación o embarcaciones mencionadas, venga a ser responsable de pagar y pagará por concepto de las responsabilidades, riesgos, eventos o sucesos indicados a continuación:

- A Responsabilidad por pérdida de la vida, lesiones personales o enfermedad de cualquier persona. Excluyendo, a menos que se especifique lo contrario mediante endoso a esta póliza, responsabilidad que surge bajo los términos de cualquier ley de compensación/indemnización aplicable a cualquier empleado de "EL ASEGURADO" (que no sea integrante de la tripulación) o, en el caso de muerte, a sus beneficiarios u otras personas.
- B La protección bajo los términos de esta póliza por pérdida de vida o lesiones personales ocasionadas por el manejo de la carga de la embarcación asegurada comienza a partir del momento en que "EL ASEGURADO" recibe la carga en el muelle o malecón o alijo acoderado a la embarcación asegurada con el fin de cargarla a bordo de ella y dicha protección continuará hasta la entrega de la carga del muelle o malecón o descarga o hasta que sea descargada de dicha embarcación a bordo de otra embarcación o alijo.
- C Responsabilidad por gastos médicos, hospitalarios y otros gastos necesaria y razonablemente incurridos con respecto a la pérdida de vida, lesiones personales o la enfermedad de cualquier integrante de la tripulación de la embarcación asegurada, o de cualquier otra persona. La responsabilidad bajo los términos de esta póliza también incluye los gastos funerarios, hasta \$1,000.00 USCY (un mil dólares estadounidenses), cuando "EL ASEGURADO" necesaria y razonablemente incurra en los gastos funerarios de cualquier tripulante de la embarcación asegurada.
- D Las reclamaciones bajo esta cláusula deberán ser ajustadas bajo el principio de responsabilidad cruzada en la misma forma como se estipula en la cláusula de responsabilidad por colisión de la

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

póliza antes citada.

- E Las reclamaciones bajo esta cláusula se dividirán de acuerdo con las diferentes clases de riesgos cubiertos en esta póliza y cada reclamación estará sujeta al deducible y las condiciones especiales aplicables para cada clase.
No obstante lo anterior, si una o más de cualesquiera de las diferentes responsabilidades por colisión ha sido liquidada o ajustada sin el consentimiento por escrito de "LA ASEGURADORA", "LA ASEGURADORA" será liberada de cualquier responsabilidad ante cada y todas las reclamaciones bajo esta cláusula.
- F Responsabilidad por pérdida de, o daños a cualquier otra embarcación o a propiedades en tales o embarcaciones, no causados por colisión, siempre que tal responsabilidad no derive de la existencia de un contrato celebrado por "EL ASEGURADO".
Cuando pudiera existir una reclamación válida bajo esta cobertura, de no ser porque las propiedades dañadas pertenecen a "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" será responsable como si tales propiedades dañadas pertenecieran a un tercero, pero solamente por el exceso sobre cualquier cantidad recuperable bajo otra póliza de seguro aplicable a tal propiedad.
- G Responsabilidad por los costos y gastos de, o incidentales a la remoción de restos de la embarcación aquí asegurada, cuando tal remoción es obligada por ley, siempre que:
Se deduzca de tal reclamación por costos y gastos, el valor de cualquier salvamento o recuperación de los restos, aún de aquellos de los cuales "EL ASEGURADO" pudiera obtener beneficio.
"LA ASEGURADORA" no será responsable por tales costos o gastos cuando la embarcación sea hundida por o a consecuencia de hostilidades u operaciones bélicas, ya sea antes, o después de la declaración de guerra.
- H Responsabilidad por multas y sanciones, incluyendo los gastos necesaria y razonablemente incurridos para evitar o mitigar las mismas, debido al incumplimiento de cualquiera de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier estado del mismo o cualquier país extranjero, siempre que "LA ASEGURADORA" no será responsable de indemnizar a "EL ASEGURADO" con respecto a cualquier multa o sanción que surge directa o indirectamente a consecuencia de omisiones o negligencia por parte de "EL ASEGURADO" o sus administradores o agentes para hacer todo lo necesario para evitar el incumplimiento de dichas leyes, previa determinación de la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.
- I Gastos incurridos en evitar cualquier reclamación infundada por parte del capitán o la tripulación u otras personas empleadas en la embarcación aquí asegurada, o en procesar legalmente a tales personas en caso de motín o acciones de mala conducta.
- J Responsabilidad por gastos extraordinarios que provengan del brote de la peste u otra enfermedad contagiosa, incluyendo los gastos incurridos en la desinfección de la embarcación aquí asegurada o personas a bordo, o por cuarentena, pero excluyendo los gastos ordinarios de carga o descarga, y los sueldos y provisiones de la tripulación y pasajeros. Cada reclamación bajo esta provisión estará sujeta a un deducible de \$450.00 USCY (cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos mexicanos al día del siniestro.
Queda entendido y convenido, sin embargo, que si se ordenara a la embarcación aquí asegurada dirigirse a algún puerto, cuando se conoce o debe ser conocido que al llegar a dicho puerto, la embarcación tendrá los gastos extraordinarios arriba mencionados o someterse a cuarentena o desinfección allí, o en otro lugar, "LA ASEGURADORA" estará obligada a indemnizar a "EL ASEGURADO" por cualquiera de tales gastos.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Las pérdidas netas originadas como consecuencia de la desviación de la embarcación y en las que se incurra solamente con el propósito de desembarcar un tripulante herido o enfermo, con respecto a gastos de puerto incurrido, seguros, combustible, provisiones consumidas como resultado de tal desviación.

Los costos y gastos en que se incurra razonablemente y sean pagados por "EL ASEGURADO" en defensa contra cualquier responsabilidad asegurada en esta póliza con respecto a la embarcación aquí asegurada, sujeto al deducible aplicable y sujeto a las condiciones especiales y limitaciones que se prevén en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances.

Las cláusulas mencionadas se complementarán con las que no estén consideradas, siempre y cuando no se contrapongan con lo solicitado por la convocante y no sean instrumento para declinar algún siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible
Todo riesgo de pérdida material o física y gastos de salvamento.	CONANP, PROFEPA, INAPESCA, ECOSUR: Valor de reposición	CONANP, PROFEPA, INAPESCA: Toda pérdida incluyendo pérdida total, 15% del valor de la pérdida
	Para toda embarcación mayor a \$84,270.00 USCY: Valor convenido	Para toda embarcación mayor a \$84,270.00 USCY: Toda pérdida incluyendo pérdida total, 10% del valor total de la pérdida
	Para toda embarcación menor a \$84,270.00 USCY: \$38,875.00 USCY por evento	Para toda embarcación menor a \$84,270.00 USCY: Toda pérdida incluyendo pérdida total, 10% del valor total de la pérdida
	Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: \$11,685.00 USCY por evento	Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: Cada y toda pérdida incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva, 10% del valor total de la pérdida
Pérdidas o daños parciales (avería particular).	Para toda embarcación mayor a \$21,350.00 USCY: \$39,325.00 USCY por evento	Cada y toda pérdida incluyendo maquinaria, enunciativo mas no limitativo, 5% del valor total de la pérdida.
	Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: \$11,235.00 USCY por evento	

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible
Robo.	CONANP, PROFEPA, INAPESCA, ECOSUR: Valor de reposición Para toda embarcación mayor a \$21,350.00 USCY: \$39,325.00 USCY por evento Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: \$11,235.00 USCY por evento	Cada y toda pérdida incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva, 10% del valor total de la pérdida
Falla mecánica.	CONANP, PROFEPA, INAPESCA, ECOSUR: Valor de reposición Para toda embarcación mayor a \$21,350.00 USCY: \$39,325.00 USCY por evento Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: \$11,235.00 USCY por evento	Cada y toda pérdida incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva, 10% del valor total de la pérdida

Se conviene de manera expresa, que en caso de accidente que amerite indemnización, y de así requerirse por "EL ASEGURADO", podrá utilizarse indistintamente y/o en forma combinada las sumas aseguradas de responsabilidad civil, gastos médicos, pagos voluntarios y búsqueda y rescate.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)

El límite total de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" por lo que respecta a esta cobertura, es por evento y esto de acuerdo a la cobertura tal y como se establece en las reglas estándares de las asociaciones miembros del "Grupo Internacional de Clubes de P&I" para protección e indemnización o sindicato o clausulados internacionales para p. and i., sujeto a un límite de \$ 1,000,000.00 USCY (un millón de dólares 00/100 USCY) extendida a incluir 4/4tos de responsabilidades por colisión (RDC). Se excluye la responsabilidad por la carga. Se cubren los daños ocasionados por contaminación (pollution) incluyendo derrames, salida de aceite, productos de petróleo u otras substancias de cualquier clase para la cobertura de P & I. Se excluye la responsabilidad a tripulantes en la medida en que dichas responsabilidades sean recuperables bajo el esquema de la seguridad social (IMSS e ISSSTE).

SECCIÓN III. – CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULAS PARTICULARES CONANP Y PROFEPA.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, "EL ASEGURADO" deberá comunicar a "LA ASEGURADORA" las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si "EL ASEGURADO" omitiera el aviso o si él provocara una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de "LA ASEGURADORA" en lo sucesivo.

CAMBIOS MATERIALES

"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar a/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración(es) hubiera cambios especificados en alguna de las respuestas, los cuales deberán formar parte integral del anexo técnico.

NOTA: Todos los textos o cláusulas que proporcione "LA ASEGURADORA" como traducciones libres al español tienen prelación sobre los textos en inglés

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores a reposición al 100% asegurable o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de "EL ASEGURADO" y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que acredite la legal posesión o propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; "LA ASEGURADORA" deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de "EL ASEGURADO" absteniéndose de exigir la misma.

Una vez interrumpida la prescripción, "LA ASEGURADORA" acepta mantener abierto el siniestro sin que exista tiempo y/o fecha límite para la presentación de la documentación con la que cuente en ese momento "EL ASEGURADO" para proceder a efectuar la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PRELACIÓN.

Las condiciones generales establecidas en esta Póliza son de aplicación estricta.

CLÁUSULA VICÉSIMA. – NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Fianzas, por lo que no aplicarán las condiciones impresas de "LA ASEGURADORA", en términos del artículo antes citado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes, tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA", en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, el o los responsables del daño hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

"LA ASEGURADORA" no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite "EL ASEGURADO" por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose "EL ASEGURADO" a liquidar la prima en los términos señalados en la cláusula de pago de primas de estas condiciones generales.

En caso de cancelación por parte de "EL ASEGURADO", la prima a devolver por parte de "LA ASEGURADORA" será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros del "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de siniestros por Dependencia o Entidad, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a las reuniones de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de los servicios contratados, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

Por lo menos cada 3 meses, "LA ASEGURADORA" se compromete a reunirse con "EL ASEGURADO", para revisar el cumplimiento de la reclamación e indemnización de los siniestros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

"LA ASEGURADORA" conviene y acepta proporcionar los datos de dos despachos de ajustadores especializados en la materia conforme a la normatividad vigente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de los cuales "EL ASEGURADO" nombrará y designará al despacho que atenderá los

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Libremente y/o a consideración del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPORTE DE SINIESTROS.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y/o hechos ocurridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de formal reclamación
2. Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
3. Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
4. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
5. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
6. Copia del acta administrativa.
7. Fotografías si las hubo.
8. Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ANTICIPO DE PAGOS.

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.

1. Cualquier pago de siniestro del cual ya se haya firmado el Convenio Finiquito, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En caso contrario "LA ASEGURADORA" acepta actualizar el mencionado documento con los incrementos de las actualizaciones en costos por parte del proveedor, a través de un *addendum* al Convenio Finiquito original.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, CP. 75030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

2. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, "LA ASEGURADORA", cuando aplique, condonará el 50% del deducible. En caso de que el pago se realice el día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible, sin ninguna responsabilidad para "EL ASEGURADO".
3. El ajustador designado por "LA ASEGURADORA" tiene un máximo de 5 días naturales después de la ocurrencia del siniestro para solicitar la totalidad de la documentación que se requiera. A partir de la fecha en que se documenta totalmente el siniestro, el ajustador tiene un máximo de 5 días naturales para presentar a firma la determinación de pérdida y el Convenio Finiquito correspondiente.
4. Después de la primera entrega de documentación por parte de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" tiene 5 días naturales para solicitar la documentación faltante, de otro modo, se dará por aceptada la misma y "LA ASEGURADORA" deberá proceder con la indemnización del siniestro con los documentos que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PAGO EN ESPECIE.

En caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie. En caso de emplear el pago en especie, previo acuerdo entre ambas partes, el deducible aplicable será liquidado a "LA ASEGURADORA", quien proporcionará una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que "EL ASEGURADO" indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.

Una vez determinado el monto a indemnizar, "LA ASEGURADORA" acepta liquidar el valor total del daño hasta el límite máximo de responsabilidad, con independencia de que el deducible sea pagado posteriormente, situación que no obliga a "EL ASEGURADO" a liquidarlo antes del pago de la indemnización. Previo al pago de deducible, "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar la factura o recibo de deducible, para que "EL ASEGURADO" se encuentre en posibilidad de efectuar el pago respectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente y cuando así lo solicite "EL ASEGURADO", los 2 reportes de siniestralidad a través de medios electrónicos y en formato Excel, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir del término del mes que se trate.

El primer reporte deberá contener los movimientos registrados del mes. En el segundo, deberán plasmarse los movimientos acumulados a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta. Ambos, deberán incluir mínimo los siguientes datos:

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Ubicación del siniestro
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Tipo de pérdida (parcial, total, R.C.)

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



10. Bien dañado
11. Marca y submarca
12. Modelo
13. Número de serie
14. Número de motor
15. Año
16. Matrícula
17. Monto estimado del daño
18. Monto siniestro
19. Monto indemnizado
20. Deducible en su caso
21. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación, por documentar, cancelado, etc.)
22. Fecha de indemnización (en su caso)
23. Número de transferencia o cheque
24. Banco
25. Motivo de rechazo en su caso

Para los siniestros de **responsabilidad civil**, se deberán agregar los campos enlistados a continuación:

26. Nombre del tercero afectado/reclamante
27. Monto reclamado por el tercero
28. Monto indemnizado al tercero por "LA ASEGURADORA"

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

SUSCRIPCIÓN.

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	2	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas por parte de "LA ASEGURADORA" a partir de la entrega de la póliza.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 059 3839 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁGRO ASEMEX

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para "EL ASEGURADO".	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

SINIESTROS.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "LA ASEGURADORA".	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud del asegurado para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "EL ASEGURADO".	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apégandose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas y Alcances. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares "LA ASEGURADORA" se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. "EL ASEGURADO", con la celebración del contrato de seguro, autoriza a "LA ASEGURADORA", administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico que se defina o bien en el domicilio de "LA ASEGURADORA". En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante "LA ASEGURADORA" los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero "LA ASEGURADORA"

Av. Constituyentes 124, Pre. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 600 999 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, con cobro de prima por este concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – GLOSARIO.

- **Carga, Flete y/o Embarque:** Bienes o mercancías propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia del Instituto Nacional de Migración que son trasladados por cualquier tipo de transporte.
- **Contrato:** El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
- **Deducible:** Es la cantidad que se establece en estas condiciones especiales para cada siniestro, queda a cargo del asegurado, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- **Depreciación:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.
- **Evento:** "LA ASEGURADORA" responderá por los límites establecidos por cada evento; definiéndolo como un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado.
- **Exclusiones de riesgos:** Son aquellos conceptos o riesgos que expresamente "LA ASEGURADORA" da por cubiertos en una póliza.
- **Falla Mecánica:** Falla mecánica accidental, súbita, inesperada, fortuita, excluyendo falla derivada por desgaste.
- **Indemnización:** Es la cantidad necesaria a la que está obligada a pagar "LA ASEGURADORA" a consecuencia de un siniestro. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.
- **LMR:** Límite Máximo de Responsabilidad.
- **Prelación:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en el contrato-póliza tendrán prelación sobre las condiciones generales de "LA ASEGURADORA" y en caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.
- **Sabotaje:** Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar, oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.
- **Seguro de Casco para Embarcaciones:** Tipo de seguro para embarcaciones que ampara los daños a la embarcación y a la responsabilidad civil, a terceras personas o daños materiales a terceros derivados de su actividad, es decir su suerte en el mar u océano.
- **Siniestro:** Un accidente o una serie de accidentes a consecuencia de un solo evento.
- **Territorio nacional:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.
- **Territorio internacional:** Se refiere a los límites geográficos fuera de la República Mexicana.
- **Todo riesgo:** Se ampara todo riesgo de pérdida o daño material que sufra cualquiera de los bienes asegurados de "EL ASEGURADO", de forma súbita, fortuita, accidental e imprevista.
- **Valor convenido:** Se entenderá como el valor del bien, mismo que se conviene entre "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO", según se indica en la relación de las embarcaciones que contiene la suma asegurada de cada una de ellas.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEME

- **Valor de reposición:** Cantidad que será necesaria erogar para: adquirir, instalar, reponer o reparar, el bien dañado, con elementos de la misma clase, calidad, tamaño, funcionalidad y capacidad de los mismos, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y/o instalación, todo tipo de gastos para la importación temporal y definitiva, entre otros siempre que no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.

ATENTAMENTE


EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 | www.gob.mx/agroasemex





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE SEGURO Y REASEGURO PATRIMONIAL

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

PARTIDA 4. EMBARCACIONES MENORES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NOTRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024, en el que mi representada, la empresa ACROASEMEX, S.A., participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2024 SIN I.V.A. (USCY)
4	Instituto Nacional de Migración	4,000.00
	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	19,845.39
	Diconsa, S.A. de C.V.	13,956.72
	Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura	63,000.00
	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	483,690.95
	Consejo Nacional de Fomento Educativo	1,700.00
	Instituto Politécnico Nacional	27,500.00
	Universidad Marítima y Portuaria de México	10,567.00
	Comisión Nacional Forestal	9,926.89
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	60,780.67
	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	7,000.00
	Guardia Nacional	24,768.92
	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	153.47

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro. 1
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

PARTIDA	DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2024 SIN I.V.A. (USCY)
	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	940.66
	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	1,682.29
	El Colegio de la Frontera Sur	11,483.00
	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	28,000.00
	Instituto Nacional de Antropología e Historia	4,829.90
	SUBTOTAL	773,825.86
	I.V.A.	123,812.14
	TOTAL	897,638.00

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El oferente presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El oferente deberá expresar el monto de la prima ofertada en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y acotado a dos dígitos decimales.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza), de acuerdo con el numeral 5. Condiciones de precios del Anexo 1. Anexo Técnico.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "Las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

ATENTAMENTE

Eduardo Miguel Escobar Mondragón
Representante Legal de
AGROASEMEX, S.A.

Av. Constituyentes 124, Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.
Tel: 800 099 3939 www.gob.mx/agroasemex.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Compras y Contrataciones
Públicas Consolidadas

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2024

ANEXO 2.- DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-11-2024

EXPEDIENTE E-2023-00130058

PARTIDA 4. EMBARCACIONES MENORES

PROVEEDOR ADJUDICADO: AGROASEMEX, S.A.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2024 SIN I.V.A. (USCY)	MONTO DE I.V.A. (USCY)	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2024 CON I.V.A. (USCY)
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	\$9,926.89	\$1,588.30	\$11,515.19
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$60,780.67	\$9,724.91	\$70,505.58
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	\$7,000.00	\$1,120.00	\$8,120.00
GUARDIA NACIONAL	\$24,768.92	\$3,963.03	\$28,731.95
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	\$153.47	\$24.56	\$178.03
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	\$940.66	\$150.51	\$1,091.17
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	\$1,682.29	\$269.17	\$1,951.46
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	\$11,483.00	\$1,837.28	\$13,320.28



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral de aeronaves tripuladas y no tripuladas, y embarcaciones menores y mayores para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2024.

Inventario de embarcaciones.

Ubicación												Valor del Equipo	Valor de remolque	Valor del casco	Valor del buque	Año de Estimación del Valor	Suma asegurada a P&I	Fecha de última inspección
No. Bie n	Entidad Federat iva	Municipi o	Nombre del Inmueble/ Área/Puert o Base	Tipo de Bien	Tipo de Embarca ción	Estado de Propied ad	Límite geográ fico	Materi al casco	Materi al cubie rta	Capaci dad de tripula ntes	Capaci dad de pasaje ros							
1	Tama ulipas	Tampi co	Represent ación	Embarcación Menor	Bote	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	Sin inform ación	Sin inform ación	13,213.0 0	Se desco noce	USD 300,00 0.00	Sin inform ación
2	Tama ulipas	Tampi co	Represent ación	Embarcación Menor	Bote	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	Sin inform ación	Sin inform ación	4,861.43	1994	USD 300,00 0.00	Sin inform ación
3	Baja Califor nia Sur	La Paz	Represent ación	Embarcación Menor	Lancha	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	Sin inform ación	Sin inform ación	1,000.00	Se desco noce	USD 300,00 0.00	Sin inform ación
4	Guerr ero	Acapu lco	Represent ación	Embarcación Menor	Bote	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	200,00 0.00	Sin inform ación	1,165,00 0.00	2006	USD 300,00 0.00	Sin inform ación
5	Quint ana Roo	Quint ana Roo	Represent ación	Embarcación Menor	Bote	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	200,00 0.00	Sin inform ación	1,200,00 0.00	2007	USD 300,00 0.00	Sin inform ación
6	Yucat án	Mérid a	Represent ación	Embarcación Menor	Bote	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	200,00 0.00	Sin inform ación	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin inform ación
7	Campe che	Campe che	Represent ación	Embarcación Menor	Bote	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	200,00 0.00	Sin inform ación	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin inform ación
8	Guerr ero	Acapu lco	Represent ación	Embarcación Menor	Bote	Propi edad Feder al	Aguas Nacio nales	Fibr a de vidri o	Fibr a de vidri o	2	3	Sin inform ación	200,00 0.00	Sin inform ación	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin inform ación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



9	Sinaloa	Culiacán	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
10	Jalisco	Guadalajara	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
11	Baja California Sur	La Paz	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
12	Veracruz	Veracruz	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
13	Colima	Colima	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
14	Tamaulipas	Tampico	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
15	Sonora	Guaymas	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
16	Nayarit	Tepic	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,304,00 0.00	2008	USD 300,00 0.00	Sin información
17	Baja California Sur	La Paz	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,519,99 9.99	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
18	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,519,99 9.99	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
19	Tamaulipas	Tampico	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,519,99 9.99	2009	USD 300,00 0.00	Sin información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



20	Sonora	Guaymas	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	1,519,99 9.99	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
21	Campeche	Campeche	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
22	Oaxaca	Puerto Escondido	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
23	Guerrero	Acapulco	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
24	Tabasco	Villa Hermosa	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
25	Yucatán	Mérida	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
26	Quintana Roo	Quintana Roo	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
27	Baja California Sur	La Paz	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
28	Nayarit	Tepic	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
29	Chiapas	Tapachula	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
30	Sinaloa	Culiacán	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390. 00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



31	Sinaloa	Culiacán	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	382,390.00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
32	Veracruz	Veracruz	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	349,000.00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
33	Yucatán	Mérida	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	349,000.00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
34	Tabasco	Villa Hermosa	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	349,000.00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
35	Nayarit	Tepic	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	349,000.00	2009	USD 300,00 0.00	Sin información
36	Baja California Sur	La Paz	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	37,000.00	2004	USD 300,00 0.00	Sin información
37	Baja California Sur	La Paz	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	37,000.00	2004	USD 300,00 0.00	Sin información
38	Campeche	Campeche	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	14,720.00	Se desconoce	USD 300,00 0.00	Sin información
39	Campeche	Campeche	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	14,720.00	Se desconoce	USD 300,00 0.00	Sin información
40	Baja California	San Felipe	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	4,195,89 1.41	2020	USD 300,00 0.00	Sin información
41	Baja California	San Felipe	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	4,195,89 1.41	2020	USD 300,00 0.00	Sin información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



42	Baja California	San Felipe	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	4,195,89 1.40	2020	USD 300,00 0.00	Sin información
43	Baja California	San Felipe	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	4,195,89 1.40	2020	USD 300,00 0.00	Sin información
44	Baja California	San Felipe	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	4,195,89 1.40	2020	USD 300,00 0.00	Sin información
45	Baja California	San Felipe	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	4,195,89 1.40	2020	USD 300,00 0.00	Sin información
46	Baja California	San Felipe	Representación	Embarcación Menor	Bote	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	200,00 0.00	Sin información	4,195,89 1.40	2020	USD 300,00 0.00	Sin información
47	Tamaulipas	Tampico	Representación	Embarcación Menor	Lancha	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	2	3	Sin información	Sin información	Sin información	2,573,88 4.84	2019	USD 300,00 0.00	Sin información
48	Campeche	Campeche	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	9,146.85	Se desconoce	No aplica	No aplica
49	Campeche	Campeche	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	15,484.54	2008	No aplica	No aplica
50	Campeche	Campeche	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	172,526.80	2012	No aplica	No aplica
51	Baja California Sur	La Paz	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	172,526.80	2012	No aplica	No aplica



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

52	Tamaulipas	Tampico	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	229,999.99	2012	No aplica	No aplica
53	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	229,999.99	2012	No aplica	No aplica
54	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	477,920.19	2019	No aplica	No aplica
55	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	477,920.19	2019	No aplica	No aplica
56	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	477,920.19	2019	No aplica	No aplica
57	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	477,920.19	2019	No aplica	No aplica
58	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	483,148.99	2019	No aplica	No aplica
59	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	483,148.99	2019	No aplica	No aplica
60	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	483,148.99	2019	No aplica	No aplica
61	Baja California	San Felipe	Representación	Otro	Motor fuera de borda	Propiedad Federal	Aguas Nacionales	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	483,148.99	2019	No aplica	No aplica